

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá,

24 JUN 2021

Ejec. de Alim. 2018-0025

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se
DISPONE:

SEÑALAR la hora de las **9:30 a.m.** del día **1°** del mes de **julio** del año **2021** para llevar a cabo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento de que trata el art. 392 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 372 y 373 ibídem, la que se llevara a cabo a través del aplicativo Microsoft Teams.

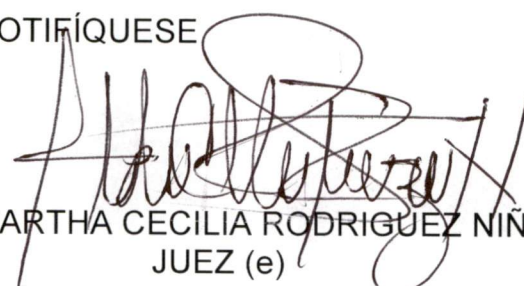
Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

"Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte.

Requerir a las partes para que comparezcan a la diligencia **30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.**

NOTIFÍQUESE


MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
JUEZ (e)